

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 138).

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Agustín y D. Elías Martínez del Solar, que solicitan establecer una central eléctrica sobre el salto de agua que en el río «Salón», en término de Medina de Pomar, poseen los peticionarios.

Resultando: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se publicó el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 26 de agosto de 1926, concediéndose a los interesados el plazo de treinta días para que pudieran formular las reclamaciones que estimasen oportunas.

Resultando: Que según certificación de la Alcaldía de Medina de Pomar, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando: Que se acompaña la Memoria, planos, presupuestos y tarifas, así como el justificante de haber ingresado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público.

Resultando: Que la Jefatura de Obras públicas y la Verificación Oficial de Contadores informan favorablemente.

Resultando: Que en virtud de lo que antecede, la Abogacía del Estado dictamina en el sentido de que procede acceder a lo solicitado.

Considerando: Que la obra es de utilidad, que durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación y que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales sobre la materia,

Este Gobierno, de conformidad con los precitados informes, acuerda resolver como en los mismos se propone, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones, propuestas por la Jefatura de Obras públicas en su informe.

1.ª Se autoriza a D. Agustín y D. Elías Martínez del Solar, vecinos de Medina de Pomar, la instalación de una central eléctrica en el salto de su propiedad sobre el río «Salón», en el barrio de Villamar de la ciudad de Medina de Pomar.

2.ª Se le autoriza asimismo para instalar la línea de transporte del fluido eléctrico producido a Medina de Pomar y molino de su propiedad.

3.ª Todas las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a esta concesión, firmado en Madrid, en 1.º de agosto de 1926, por el Ingeniero D. Pedro M. de Artiñano.

4.ª Serán preceptivas de esta concesión todas las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919 y demás disposiciones vigentes.

5.ª Las obras deberán estar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de la concesión

y antes de ser puestas en explotación serán recibidas por la Jefatura de Obras públicas, a la que se comunicará oportunamente por el concesionario dicha terminación.

6.ª Todos los gastos de recepción, así como los ocasionados por los incidentes a que el desarrollo de la obra o la aplicación de estas condiciones den lugar, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Será obligatorio para el concesionario el cumplimiento de lo legislado sobre protección a la Industria nacional y sobre Contrato del trabajo.

8.ª Se otorga la concesión, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo declararse caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Burgos 11 de mayo de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Comisión, en sesión de 9 del actual, acordó señalar el día 30 del corriente mes, a las doce, para la celebración de la segunda subasta de los géneros y materiales que a continuación se detallan, los cuales no fueron objeto de contratación en la anterior y que se calculan necesarios para los Establecimientos de

Beneficencia durante el año actual, bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 74, correspondiente al 31 de marzo último.

Casa de Caridad.

Cien pañuelos para la cabeza, a 0'75 pesetas uno.

Cien tapabocas pequeños, a 2'25 pesetas uno.

Veinticuatro docenas de rodeas, a 5 pesetas docena.

Taller de Zapatería.

Veinticuatro kilogramos de cáñamo, a 10 pesetas uno.

Ochenta id. de calcuta, a 13 pesetas kilo.

Taller de Alpargatería.

Quinientos kilos de trenza, sin alma, con cosedera, a 2'80 pesetas uno.

Ochenta id. de lona, a 7'52.

Doce docenas de ruletas de hiladillo, a 4 pesetas docena.

Cinco kilos de hilo para sisas, a 13 pesetas uno.

Diez id. de cuerda para capellar, a 6 pesetas.

Vaquería.

Quince mil kilos de harina de maíz, a 0'46 pesetas kilo.

Once mil id. de salvado, a 0'28 idem.

Doce mil id. de paja de trigo, a 0'34 arroba.

Seis mil id., de alfalfa seca, a 0'23 pesetas kilo.

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924, el plazo en que se podrán presentar los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se celebre dicha subasta, durante

las horas de nueve y treinta minutos a la de las trece los días hábiles en la Secretaría de la Diputación.

Burgos 12 de mayo de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Existiendo, aunque por fortuna no muchos, algunos pueblos dentro de la provincia que, a pesar de estar faltos de toda vía de comunicación, bien por ignorancia, bien por negligencia y haciendo dejación de sus derechos, no pidieron la inclusión en el Plan de caminos vecinales definitivamente aprobado por la Diputación de aquéllos que directamente les afectaban, no obstante haberse abierto información pública para que durante el plazo de quince días pudieran los Ayuntamientos, entidades menores o particulares hacer las reclamaciones que tuviesen por conveniente referentes a nuevas inclusiones, exclusiones o variaciones del trazado de aquellos caminos que más directamente les afectasen; no pudiéndose, por una parte, variar en modo alguno el Plan de caminos vecinales a que hemos hecho referencia, por oponerse a ello disposiciones vigentes, y siendo por otra evidente que uno de los mayores beneficios que puede hacer la Diputación a sus administrados, es dotarlos de vías de comunicación por las que puedan exportar sus productos, con lo que aumentará su riqueza, que es parte integrante de la nacional, esta Corporación, que vela con el mismo cariño por los intereses de todos los pueblos, cuya administración le está encomendada, ha acordado publicar el presente anuncio a fin de que aquéllos que, careciendo de carretera del Estado, provincial o camino vecinal, no figuren incluidos en el Plan definitivamente aprobado por la Diputación, soliciten de la misma la construcción del que les afecte, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Las bases a que ha de sujetarse la construcción de los caminos vecinales de que se trata serán las aprobadas por esta Corporación en sesión de 19 de julio de 1926 y que fueron publicadas oportunamente en el BOLETÍN OFICIAL, excepto la 5.^a y 6.^a

El orden de prelación para la construcción será el riguroso de la fecha en que sean presentadas las

instancias, y si hubiera más de una en el mismo día, el Oficial encargado de recogerlas anotará en la misma el orden en que las vayan presentando.

La Diputación destinará a estos fines y hasta la total realización de estas obras, partida especial en sus

presupuestos anuales, independientemente de la consignada para construcción de los caminos vecinales incluidos en el plan ya aprobado.

Burgos 14 de mayo de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Mes de mayo de 1927.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	4000	2000	1200	7200
» 2 Representación provincial	800	300	»	1100
» 3 Vigilancia y seguridad...	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales.....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación..	500	300	600	1400
» 6 Personal y material.....	21000	4000	1000	26000
» 7 Salubridad e higiene.....	1200	»	»	1200
» 8 Beneficencia.....	49000	13000	15000	77000
» 9 Asistencia social.....	750	900	850	2500
» 10 Instrucción pública.....	4500	2000	1900	8400
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	84000	20000	22000	126000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	1300	1000	1700	4000
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	18000	»	»	18000
» 18 Imprevistos.....	»	»	2000	2000
» 19 Resultas.....	»	»	»	»
TOTAL.....	185050	43500	46250	274800

En Burgos a 6 de mayo de 1927.—El Interventor, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.

Mayo 9 de 1927.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada.—El Secretario, Pedro Tena.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Sección de Contabilidad.

La Junta liquidadora de Corporaciones locales con el Estado, en sesión celebrada el día 4 de abril último, prestó su aprobación a la liquidación practicada a la Excm. Diputación de esta provincia, en virtud del Real decreto de 12 de abril de 1924; según la cual le resulta un saldo deudor de 45.923,61 pesetas, que deberá ingresar en la forma que preceptúa el artículo 4.º de la citada disposición legal.

Lo que se publica para conocimiento de la Corporación interesada, pudiendo, de no estar conforme, recurrir dentro del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en este BOLETÍN OFICIAL, ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo de Justicia.

Burgos 14 de mayo de 1927.—El Jefe de Contabilidad, Nicolás Arcos.

—Conforme.—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia.

Hago saber: Que por el vecino de Valle de Valdelaguna, Cosme Camarero Martín, ha sido solicitada la legitimación en propiedad del terreno siguiente: Una tierra en término de Huerta de abajo, al pago de La Mata, de cinco áreas, que linda, N. río, S. con finca de Cosme Camarero, E. terreno del pueblo y O. río.

Esta finca es de tercera calidad. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 4 de mayo de 1927.—El

Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Registros fiscales.

Habiendo sido comprobado el Registro fiscal de edificios y solares perteneciente al Ayuntamiento de Gredilla la Polera, y siendo la fecha de comprobación de los trabajos efectuados la de 6 del mes actual, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas, afectas al mismo, que la Real orden de 13 de abril de 1923 prescribe en su regla primera, que el plazo para formular reclamaciones colectivas, autorizadas por la Ley de 26 de julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de registros fiscales y encaminadas a promover la revisión de los mismos, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los mencionados trabajos de comprobación.

Burgos 13 de mayo de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de ayer, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Eugenio Dehesa Cibrán, contra D. Florentin Peña García y D.ª Gregoria Pérez, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, vecinos de Sandoval y don Hilario Martínez Pérez, estos últimos como herederos de Félix Martínez, sobre derecho de retracto, se emplaza al demandado D. Hilario Martínez Pérez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en dichos autos personándose en forma, con el apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga lugar, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Villadiego a 12 de mayo de 1927.—El Secretario P. H., Aniano Martínez.

Villarcayo.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia fecha de ayer, dictada en sumario sobre estafa, se cita a Juan Hierro Vivanco, labra-

dór y vecino que ha sido del pueblo de Baranda, del Ayuntamiento de Merindad de Montija, cuyo paradero se ignora, por haber desaparecido de su domicilio en la noche del 27 al 28 de marzo último, para que en concepto de inculpado comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que se le hacen, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Burgos, expido la presente en Villarcayo a 12 de mayo de 1927.—El Secretario, Licenciado Emillano Corral.

Marmellar de arriba.

D. Demetrio Pozas Castro, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el día 7 de junio próximo, y hora de las trece, tendrá lugar en la sala de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles e inmuebles embargados y reembargados a D. Victor Peña Castillo, vecino de este distrito, para con su valor hacer pago al demandante D. Conrado Franco Santa María, vecino de Burgos y otros demandantes, sobre pago de pesetas y costas a que ha sido condenado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, cuyos bienes con su tasación, son los siguientes:

Bienes muebles.

- Una mesa de pino con cajón, tasada en 5 pesetas.
- Cuatro bancos de olmo, en 2.
- Tres cestas de paja, en 1'50.
- Dos canales para pienso, en 4.
- Un rastrillo de hierro, en 1'50.
- Una banca grande de chopo, en 2.
- Una cubeta pequeña, de madera, en 0'50.
- Cuatro platos blancos de tierra, en 1.
- Tres cazuelas, en 0'45.
- Dos calderos de latón, en 2.
- Dos ollas pequeñas de tierra, en 0'50.
- Un banco para carretero, en 2.
- Cuatro silas de junco medianas, en 2.
- Seis cuadros pequeños, de pared, en 1'50.
- Seis sacos de pita, en 1'20.
- Una escalera de mano, de diez banzos, mediana, en 1.
- Tres sartenes, en 1'50.
- Un carro de estiércol, en 5.
- Cuatrocientos arrobas de paja blanca y negra, en 80.

Fincas urbanas.

Una casa de alto y bajo, sita en el casco de este pueblo y calle de Arriba, señalada con el número 9 de población, que linda N. dicha calle, S. camino, E. calle y entrada y O. era de Valentín Sáiz, en 600.

Una cochera en la misma calle, linda N. dicha calle y entrada, sur camino, E. id. y O. casa deslinda-da, en 1000.

Fincas rústicas.

Una tierra en término de este pueblo, como las demás que se dirán, donde llaman Agunares, de ocho celemines, de segunda calidad linda N. herederos de Jacinto Peña, S. id., E. arroyo y O. camino, en 300.

Otra a Plumar, de cinco celemines, de segunda, que linda N. María Castillo, S. Pedro Carrillo, este María Castillo y O. arroyo, en 200.

Otra a Erigüela, de cinco celemines, de tercera, que linda N. Pedro de la Iglesia, S. Domingo Sáiz, este Plácido Rojo y O. Jacinto Peña, en 50.

Otra a Los Hoyos, de cinco celemines, de tercera, que linda N. Nicolás Santiago, S. Clemente Sáiz, E. Felipe Santiago y O. Demetrio Pozas, en 15.

Otra a Fuentecabrilla, de tres celemines, de segunda, que linda norte herederos de Catalina Castillo, S. Vicente Fuente, E. carrera y O. camino, en 40.

Otra a Fuenteladrero, de tres celemines, de tercera, que linda norte y S. linde, E. y O. eriales, en 15.

Otra a la Cuesta San Luis, de tres celemines, de tercera, que linda N. Pedro de la Iglesia, S. Nicolás Santiago y E. y O. eriales, en 10.

Otra al Páramo de Arroyal, de diez celemines, de tercera, que linda N. baldíos, S. Leandro Peña, E. Nicolás Santiago y O. Domingo Sáiz, en 15.

Otra al mismo pago, de diez celemines, de tercera, que linda N. baldíos, S. Leandro, E. Nicolás Santiago y O. Domingo Sáiz, en 15.

Otra a Las Manguillas, de 10 celemines, de tercera, que linda norte ejidos, S. tierra del Cabildo, este otra de las Niñas de Saldaña y oeste Hilario Barco, en 20.

Otra a la Huerta de Valoria, de ocho celemines y de segunda, que linda N. camino, S. Trinidad Peña, E. arroyo y O. linde, en 240.

Otra a la Sarteneja, de cinco celemines y de tercera, que linda norte prado, S. cuesta, E. María Castillo y O. arroyo, en 100.

Otra al mismo pago, de 10 celemines y de tercera, que linda norte prado, S. María Castillo, E. Demetrio Pozas y O. prado, en 50.

Otra a Las Manguillas, de tres celemines y de tercera, que linda N. herederos de Jacinto Peña, sur Victor Peña, E. linde y O. cuesta, en 20.

Otra a Fuente Mudarra, de seis celemines y de segunda, que linda N. Cayetano Tejada, S. arroyo, E. camino y O. María Castillo, en 300.

Otra a Plumar, de ocho celemines y de segunda, que linda N. arroyo corriente, S. linde, E. Nemesio González y O. María Castillo, en 120.

Otra a San Sadornil, de seis celemines y de tercera, que linda norte Mariano Velasco, S. herederos de D. Roque Iglesias, E. Adrián Pardo y O. Santiago Castillo, en 15.

Otra a La Nave, de cinco celemines, y de tercera, que linda N. arroyo y S., E. y O. Santiago Castillo, en 20.

Otra al Roble de la Horcaja, de 10 celemines y de tercera, que linda N. Casimiro Fuentes, S. herederos de Claudio Fuentes, E. Domingo Sáiz y O. María Castillo, en 15.

Otra a Tresbarrio, de ocho celemines y de segunda, que linda norte linde, S. camino, E. Félix Velasco y O. herederos de Clara Santiago, en 150.

Otra a Las Manguillas, de cinco celemines y de segunda, que linda N. Víctor Peña, S. Baldomero Villegas, E. herederos de Jacinto Peña y O. cuesta.

Otra a La Larga, de dos celemines y de primera, que linda N. arroyo, S. arroyo y linde y E. y O. herederos de María Castillo, en 75.

Otra al Aguillón, de 12 celemines y de tercera, que linda N. herederos de Pedro de la Iglesia, S. camino, E. ejidos y O. herederos de Fabián Sáiz, en 40.

Otra a Los Hoyos, de ocho celemines y de tercera, que linda norte linde, S. Pantaleón Barco, E. Demetrio Pozas y O. Rafael Fuentes, en 10.

Otra al Chizalón, de seis celemines y de tercera, que linda N. linde, S. camino, E. ejidos y O. Santiago Castillo, en 5.

Otra a San Sadornil, de seis celemines y de tercera, que linda norte herederos de Nicolás Santiago, S. ejidos, E. linde y O. un vecino de Arroyal, en 5.

Otra a la Cofradía, de seis celemines y de tercera, que linda N. ejidos, S. camino, E. carrera y O. ejidos, en 5.

Otra a Los Hoyos, de cuatro celemines y de tercera, que linda norte raya de Mansilla, S. Casimiro Fuentes y E. y O. ejidos, en 5.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que de algunas fincas rústicas no existen títulos de propiedad con lo que se conformará el rematante, siendo de su cuenta el proveerse de los demás; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo todo licitador consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Marmellar de arriba a 12 de mayo de 1927.—El Juez municipal, Demetrio Pozas Castro.—Por su mandado.—El Secretario, Evaristo Sáiz Pardo.

D. Demetrio Pozas Castro, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 7 del próximo junio y hora de las diez y seis, tendrá lugar en la Sala de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados y reembargados a D. Victor Peña Castillo, vecino de este pueblo, para con su valor hacer pago al demandante D. José Valdemoro Estébanez, vecino de Castrillo de Murcia y otros demandantes, sobre pago de pesetas, a que ha sido condenado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, con más las costas y gastos del juicio, cuyos bienes, con su tasación, son los siguientes:

Fincas rústicas.

Una tierra en término de este pueblo, como todas las demás que se dirán, donde llaman Socamino, de seis celemines y de primera calidad, que linda N. tierra rectoral, S. Trinidad Peña, E. arroyo y O. camino, tasada, en 150 pesetas.

Otra a La Rodela, de tres celemines y de primera calidad, linda norte Félix Velasco, S. y E. herederos de Bernardo Porres y O. arroyo, en 50.

Otra a Plumar, de 12 celemines y de segunda calidad, linda N. arroyo, S. linde, E. Santiago Castillo y oeste Victor Peña, en 250.

Otra al mismo pago, de cinco ce-

lemines y de segunda calidad, linda N. Teodoro Sáiz, S. herederos de Pedro de la Iglesia, E. cuesta y O. Victor Peña, en 15.

Otra a Los Prados, de tres celemines y de segunda calidad, linda N. huerta de Segundo Peña, S. Santiago Castillo, E. herederos de Toribio Medina y O. camino, en 150.

Una huerta cercada de pared, de dos y medio celemines y de primera calidad, linda N. entrada, S. herederos de Domingo Sáiz y E. y O. Paulino Villanueva, en 200.

Una tierra a La Horcada, de seis celemines y de segunda calidad, linda N. herederos de Jacinto Peña, S. Felipe Santiago, E. cuesta y oeste arroyo, en 75.

Otra al Cascajillo, de tres celemines y de segunda calidad, linda norte linde, S. camino, E. Plácido Rojo y O. Ezequiel Santiago, en 25.

Otra a Fuenteladrero, de 14 celemines y de segunda calidad, linda N. Pantaleón Barco, S. linde, este Santiago Castillo y O. prado con raigada, en 200.

Otra al Camino Real, de cinco celemines y de tercera calidad, linda N. camino, S. y E. erial y oeste Segundo Peña, en 2.

Otra al Roble de la Horcaja, de cuatro celemines y de tercera calidad, linda N. Estanislao Sáiz, sur Felipe Santiago, E. Conrado Franco y O. Victor Peña, en 5.

Otra a Erigüela, de ocho celemines y de tercera calidad, linda norte herederos de Jacinto Peña, S. Casilda Barco, E. Segundo Peña y O. Pantaleón Barco, en 10.

Otra Encima de Val, de ocho celemines y de tercera calidad, linda N. herederos de Gregorio Nebreda, S. Felipe Santiago, E. Ezequiel Santiago y O. herederos de Jacinto Peña, en 2.

Otra Debajo del Aguilón, de seis celemines y de tercera calidad, linda N. linde, S. camino, E. cuesta y O. Estanislao Sáiz, en 10.

Otra Encima Fuente Esquila, de seis celemines y de tercera calidad, linda N. Paulino Villanueva, S. Eulogio Santiago, E. Paulino Villanueva y O. Nicolás Rojo, en 5.

Otra al Campo de las Viñas, de seis celemines y de tercera calidad, linda N. camino, S. Martina Nebreda, E. baldíos y O. Victor Peña, en 5.

Otra al Chozalón, de dos celemines y de tercera calidad, linda norte Andrés Santiago, S. Santiago Castillo, E. linde y O. Pantaleón Barco, en 5.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo que no existen títulos de propiedad con lo que se conformará el rematante, siendo de su cuenta el proveerse de los mismos; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo todo licitador consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva tipo para la subasta.

Dado en Marmellar de arriba a 12 de mayo de 1927.—El Juez municipal, Demetrio Pozas Castro.—Por su mandado: El Secretario, Evaristo Sáiz Pardo.

Anuncios Oficiales

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Construcción.

Hasta las trece horas del día 30 de mayo próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 1.º, sección de Quintanapalla a Villalómez, de la carretera de Estación de Quintanapalla a las inmediaciones de Uzquiza, cuyo presupuesto asciende a 81.088'57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.432'66 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta* del día siguiente.)

Madrid 7 de mayo de 1927.—El Director general, Gelabert.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 1.º del actual, por unanimidad y de conformidad con las Reales ordenes de 16 de octubre y 15 de noviembre de 1926, y demás disposiciones complementarias, acordó prorrogar el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real que fue base de tributación del ejercicio del segundo semestre de 1926, para el año actual de 1927, sin hacer alteración alguna, cuyo documento se halla de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír durante dicho tiempo las reclamaciones que se presenten, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Vallarta de Bureba 7 de mayo de 1927.—El Alcalde Alberto Moreno.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 de próximo mes de junio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Los artículos que podrán adquirirse para el referido establecimiento son los siguientes:

Carbón de hulla, leña, sal, aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 12 de mayo de 1927.—Tomás M. Cuartero.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..., y con residencia

en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de.... a.... pesetas... céntimos (en letra), (acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en...; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19....

Firma y rúbrica.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Espinosa del Camino.

Se necesitan dos personas, una mayor de edad y otra chico, para guardar el ganado mayor, con seis fanegas de trigo al mes. Para tratar con el Alcalde.

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 6.630, expedido en 11 de enero de 1922, comprensivo de un título de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1920, importante pesetas nominales 5.000, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 14 de mayo de 1927.—El Secretario, Pedro Medina. 1—3

BONITO NEGOCIO

Se traspa a el Bar «El Metro» por cambio de negocio.

Informarán en el mismo. 6